

5
Sea preso y tirado a la casa
pública de esta Villa de la qual
sea llevado á uno de los Presidios
Cerrados de Africa donde rñe
esta Magestad por tiempo de
pacis de dos años y lleuado que
á el no le quebransi pena de
Cumplirlos doblados. y mas le condena
En veinte mil maravedis
Aplicados en la forma dicha.
E por la culpa que temiese
contra el dho Juan de moy
& Benito mayor en dhas legros
deni en otros dos años de destierro
En la conformidad que todena
Con la misma pena y otros
tres mil Agüenienses maravedis
con la Aplicacion referida.
E por la culpa que temiese
contra el dho Alonso
monsaluo le condena en otros
años de destierro en la misma